



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

12 SEP 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2285 / **VISTOS:** Los antecedentes: Convenio de Colaboración suscrito con fecha 03 de julio del año 2017, entre la Universidad Adolfo Ibáñez y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE El Convenio de Colaboración suscrito entre la **Universidad Adolfo Ibáñez** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, con fecha 03 de julio del año 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

~~PA~~T/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Departamento de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

CONVENIO UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Viña del Mar, a 3 de julio de 2017, Entre la **UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ**, RUT N° 71.543.200-5, en adelante la "Universidad", representada por su Rector don **ANDRÉS JOSÉ BENÍTEZ PEREIRA**, cédula de identidad N°7.427.667-9, ; ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Errázuriz N°3485, comuna de Las Condes, Santiago y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**, cédula de identidad y Rut N° 6.687.918-6, ambos domiciliados en calle Santa Laura N°567, comuna de Concón, en adelante "Municipalidad", se ha convenido en el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Concón, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En este sentido, la municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con el turismo, cultura, deporte y la recreación, así como también, actividades de interés común en el ámbito local; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 y 4 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Por su parte, la Universidad Adolfo Ibáñez, es una institución de educación superior, sin fines de lucro, fundada en el año 1988 y que a través de la Escuela de Psicología, sus centros de estudio, intervención e investigación, busca promover y realizar investigación, creación preservación y transmisión del saber además de contribuir al desarrollo cultural y material del país.

SEGUNDO: Considerando los fines de ambas partes, es que acuerdan suscribir el presente convenio en virtud del cual la Universidad Adolfo Ibáñez a través de la Escuela de Psicología, colaborará con la Ilustre Municipalidad de Concón en la realización de intervenciones y actividades en beneficio de la Vinculación con la Comunidad, en el área de la Salud Mental y Especialidades de la Escuela de Psicología, a los usuarios de la Municipalidad, que se describen en la cláusula siguiente.

TERCERO: Actividades que desarrollarán las partes. La Universidad Adolfo Ibáñez a través de su Escuela de Psicología, desarrollará las siguientes actividades:

1. Prácticas de alumnos de Magíster de la Escuela de Psicología en atención, evaluación, asesoría, tratamiento y talleres en el ámbito de la salud mental para



- los beneficiarios de la Oficina de la Discapacidad y de la Oficina del Adulto Mayor Municipalidad de Concón.
2. Apoyo y colaboración de parte de la Escuela de Psicología al Departamento del Adulto Mayor de la Municipalidad las áreas de prevención, diagnóstico e intervención en las áreas de interés y desarrollo comunitario.
 3. Participación en actividades conjuntas que desarrollen tanto la Municipalidad como la Universidad.
 4. Realización de investigaciones, realizadas tanto por académicos y/o alumnos, que promuevan el desarrollo del conocimiento.

La Ilustre Municipalidad de Concón desarrollará las siguientes actividades:

- 1.- Entregar oportunamente a la Universidad, la información de identificación de los usuarios que serán atendidos y/o asesorados de acuerdo al presente convenio.
- 2.- Difundir mediante sus distintos canales, las actividades de extensión organizadas por el Depto. de Comunicaciones y Extensión de la Universidad en beneficio de la comunidad y abiertas a ella.
- 3.- Otorgar a los alumnos en práctica de la Universidad Adolfo Ibáñez, la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus actividades. Los horarios de realización de las prácticas (atención de beneficiarios) serán acordados entre las partes a través de los coordinadores del presente convenio. El número de horas que deberá cumplir cada uno de los alumnos que realice su práctica en las dependencias de la Municipalidad será fijado por la Universidad de acuerdo a su reglamentación interna y deberá informarlo anticipadamente a la Municipalidad.

CUARTO: Los servicios que entregará la Universidad en virtud del presente convenio no implican arancel alguno para los usuarios de la Municipalidad. En ese sentido, ambas Partes de común acuerdo convienen en que la atención, asesoría y cualquier actividad conjunta serán de beneficio para la comunidad y no implicará costo alguno para ellas.

QUINTO: La Municipalidad a través de su sistema de difusión interna comunicará a sus usuarios de la celebración del convenio y sus beneficios.

Las partes entienden y declaran irrevocablemente, que la suscripción y la difusión del presente convenio, no implica para la Municipalidad asumir responsabilidades u obligaciones de ninguna especie. Por lo anterior, cualquier contrato o relación comercial o jurídica que vincule a sus funcionarios con la Universidad a través de la Escuela de Psicología corresponderá exclusivamente a una relación entre dichas partes, no adquiriendo la Municipalidad obligación alguna en virtud o como consecuencia de ese contrato o relación.

SEXTO: La Universidad adquiere la obligación de realizar supervisiones periódicas tanto a los profesionales como alumnos que se desempeñen en virtud del presente convenio, de las intervenciones realizadas, en vista de constatar y asegurar la calidad del servicio y la gestión.



SÉPTIMO: Los derechos que el convenio otorga a los beneficiarios, entrarán a regir desde el momento de efectuarse la entrega por parte de la Municipalidad del registro de los beneficiarios de la Oficina de la Discapacidad y de la Oficina del Adulto Mayor Municipalidad de Concón.

OCTAVO: Declaración de responsabilidad.

Las partes declaran en este acto que sus obligaciones para el desarrollo del convenio, corresponden a una obligación de medios y no de resultados, por lo que cada parte no garantiza a la otra, que se cumplan los objetivos y/o resultados esperados. Las partes declaran que harán el mejor de sus esfuerzos, utilizando eficientemente los recursos destinados, para lograr los objetivos esperados, y así alcanzar el éxito del convenio.

NOVENO: Confidencialidad.

Las partes acuerdan que toda la información de carácter privado que tomen conocimiento, con motivo de la ejecución del presente convenio, será mantenida en reserva y en estricta confidencialidad. Cada parte, no revelará o permitirá que sea revelada a cualquier persona o entidad, y tomará las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación por todo el personal que tenga acceso a la misma.

Para los fines del presente instrumento "Información Confidencial" significa toda información tangible e intangible, ya sea oral, escrita o provista en cualquier otro medio, relativa a la conducción, operaciones, productos e invenciones, incluyendo datos técnicos, registros, información en general, de las Partes, o terceros vinculados a ellas. La Partes mantendrán dicha información en estricta confidencialidad y no divulgarán la misma sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

No se considerará Información Confidencial la siguiente:

- (a) Aquella información que al momento de ser revelada sea de dominio público;
- (b) Aquella información que con posterioridad al momento de su revelación pase a ser de dominio público o se publique sin intervención alguna de las Partes;
- (c) Aquella información revelada por alguna de la Partes de buena fe por un tercero, que tenga derecho a divulgar tal información, o que algunas de las Partes pueda acreditar que se encontraba en su poder por haber sido desarrollada o investigada por ella; y
- (d) Información que deba revelarse por exigencia de disposiciones legales, órdenes judiciales y/o para satisfacer el cumplimiento del presente instrumento. En este caso, si alguna de las Partes se encontrare obligada a revelar la información por exigencia legal o por orden judicial, deberá dar noticia a la brevedad posible a la otra Parte de manera que ésta pueda impetrar las medidas de protección o precautorias que le asistan legalmente para impedir tal revelación o limitarla. Si esto no se obtiene, la Parte que solicita revelación de Información Confidencial, deberá limitar la revelación estrictamente a la parte de la Información Confidencial requerida.

Las Partes se obligan a no usar la Información Confidencial para fines que no se encuentren vinculados a este convenio. Las Partes podrán revelar la Información



Confidencial a sus directores, funcionarios, empleados y asesores profesionales que necesiten conocer la Información Confidencial con el objeto de las actividades que se desarrollarán, pero solo en la medida que esto sea estrictamente necesario. Las Partes asegurarán que la persona a quien se revele información según lo permitido mediante esta cláusula, tome conocimiento de las obligaciones de reserva según este instrumento con anterioridad a tal revelación y se asegurará que dicha persona actúe de acuerdo con sus obligaciones según lo estipulado en este instrumento.

Las Partes no revelarán, utilizarán, explotarán ni distribuirán, sin consentimiento escrito previo de la otra Parte, la Información Confidencial recibida, ni harán que la Información Confidencial sea explotada por o distribuida a un tercero.

La presente obligación de confidencialidad es elevada por las partes a la categoría de esencial en el presente instrumento y tendrá un carácter indefinido en el tiempo, es decir, no cesará por la terminación del presente convenio.

La infracción a la presente obligación de confidencialidad dejará a la parte infractora responsable de todos los perjuicios causados con la infracción, debiendo quedar la parte diligente siempre indemne.

La obligación de confidencialidad y reserva asumida por ambas partes en virtud de este convenio y respecto de información contenida en documentos cuya propiedad es exclusiva de la otra parte, se mantendrá plenamente vigente por el plazo de 5 (cinco) años contados desde el término de todas las actividades objeto del convenio.

La Municipalidad autoriza desde ya a la Universidad a utilizar con fines académicos la información resultante de las actividades realizadas en virtud del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad respetará y mantendrá de manera confidencial todos los datos personales o que pudiesen revelar la identidad de los pacientes, siempre en conformidad a la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de carácter personal.

DÉCIMO: Relación entre las partes.

Cada parte declara ser una entidad autónoma, independiente y distinta de la otra parte, actuando para todos los efectos por su exclusiva cuenta y riesgo sin que exista ninguna relación de propiedad o administración en común sea directa o indirectamente. Nada en este contrato se interpretará como constitutivo de una relación societaria entre las partes. Todo el personal de cada una de las Partes que haya sido designado por éstas para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en virtud del presente Convenio queda, respectivamente, bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo la Parte respectiva pura y exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales, fiscales, impositivas y/o de la seguridad social aplicables, generadas por su actividad.

En tal sentido, cada una de las Partes se obliga a:

a) Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidente de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, término de la relación laboral, vacaciones, indemnización sustitutiva por falta de aviso



DÉCIMO SEXTO: Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de tres años desde la fecha expresada en el presente documento.

Sin perjuicio de la vigencia del convenio antes establecida, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, sin necesidad de declaración legal alguna, en los siguientes casos:

(a) unilateralmente en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra parte, sin necesidad de expresión de causa, con 30 días de anticipación a la fecha efectiva del término del convenio. Dicho aviso deberá darse por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia.

(b) Si cualquiera de las partes adquiere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, en virtud de la Ley N°20.720.

(c) En caso que una de las partes proceda a uno o más incumplimientos reiterados del presente convenio y que, debiendo corregirse, no se remedie dentro de los 30 días corridos siguientes al aviso correspondiente.

Con todo, las partes manifiestan que ante cualquier evento de término del convenio, no se podrán alterar Las actividades de atención que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio ambas partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y acuerdan someterse a sus tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Contrato se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 2 (dos) en poder de cada Parte.

PERSONERÍAS: La personería de don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en sentencia de proclamación de alcalde, de fecha uno de diciembre del dos mil dieciséis, causa Rol N° 2.467, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de don La personería de don **ANDRÉS JOSÉ BENÍTEZ PEREIRA** para representar a la Universidad Adolfo Ibáñez emana del Acta de la Sesión Ordinaria N° 222 de la Junta Directiva de la UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ, de fecha 30 de noviembre de 2015, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, con fecha 30 de diciembre de 2015.

Andrés Benítez

**ANDRÉS BENÍTEZ PEREIRA
RECTOR
UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**



**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**

